



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
SANTA ANA - MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Julio Dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: ELIZABETH LÓPEZ GARCÍA  
DEMANDADO : AMALIA LÓPEZ AREVALO Y OTRO  
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2019-00078-00

**ASUNTO**

Procede el Despacho a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas en este asunto.

**CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud de medidas cautelares se ajusta a derecho de conformidad a lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

**RESUELVE**

**DECRETESE** el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente, devengado por la señora AMALIA LÓPEZ AREVALO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.824.078, en su condición de empleada de la Cooperativa de Servicios Domiciliarios de Santa Ana Magdalena – COOPSANTANA APC, limitando el monto objeto de la medida cautelar en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$7.500.000,00).

**SEGUNDO: OFICIESE** al Pagador de la Cooperativa de Servicios Domiciliarios de Santa Ana Magdalena – COOPSANTANA APC o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que se sirva hacer los respectivos descuentos y, los ponga a disposición de este Juzgado a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Santa Ana Magdalena, a nombre de ELIZABETH LÓPEZ GARCÍA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.901.418.

Líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARCELA POMARICO DI FILIPPO**  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por estado No. 037 de fecha 19/07/22 se notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA  
Secretaria